



15 de octubre de 2025

Honorable Diputado
Edwin Vergara
Presidente
Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social
Asamblea Nacional
Ciudad de Panamá

ASAMBLEA NACIONAL
Departamento de Correspondencia

RECIBIDO	
Por:	<i>Vergara</i>
Fecha:	15/10/25
Hora:	2:50

Ref.: Consideraciones de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá (CCIAPI) al Anteproyecto de Ley No. 227.

Honorable Diputado Vergara:

Por medio de la presente, muy respetuosamente, elevamos ante usted y los Honorables Diputados de la Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social, las observaciones al Anteproyecto de Ley N°227 "Que regula el uso, comercialización, publicidad, calidad y seguridad de los sistemas electrónicos de administración de nicotina, bolsas para consumo oral, productos calentados para inhalación, líquidos de vapeo y sistemas similares sin nicotina, modifica artículos de la Ley 45 de 1995 y dicta otras disposiciones", presentado por el Honorable Diputado Medin Jiménez, y que se encuentra pendiente de Prohijamiento en la Comisión.

La CCIAPI expresa su respaldo al Anteproyecto de Ley 227, por considerarlo una iniciativa legislativa que, responde de manera integral a una necesidad urgente del mercado panameño, al establecer un marco regulatorio robusto que:

- Protege a los menores de edad, mediante la prohibición estricta de venta y comercialización hacia este grupo poblacional, imponiendo multas de hasta cien mil balboas a quien venda estos productos a menores de edad.
- Fortalece la fiscalización sanitaria y aduanera, combatiendo el comercio ilícito de estos productos.
- Introduce un marco fiscal claro y específico, que permitirá al Estado panameño recaudar impuestos sobre productos que actualmente se comercializan sin contribuir al fisco, en un contexto de déficit presupuestario que requiere nuevas fuentes de ingresos.
- Se alinea con la postura regulatoria adoptada por el Ministerio de Salud, amparándose en la recientemente publicada Resolución No. 146 de 2025, alejándose de enfoques prohibicionistas que han demostrado ser perjudiciales tanto para la salud pública como para el comercio formal.

La Comisión a la cual se dirige la nota, se encuentra evaluando el Proyecto de Ley 263 (Actualmente en primer debate). Frente a esto, es imperativo manifestar nuestro rechazo a esta iniciativa, el cual propone una prohibición total de estos productos. Esta medida prohibicionista,

anteriormente recogida en la Ley 315 de 2022, fue declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia mediante fallo del 30 de abril de 2024, el cual establece en su primer párrafo de la página 22, que:

“Para concluir, la libre competencia se materializa cuando en el mercado concurren libremente, por un lado, consumidores cuyas decisiones de compra son tomadas libremente, sin intervención de fuerzas exógenas al mercado mismo, y en base a información suficiente sobre las características de los productos (citando a Merielin Almonte – Las restricciones a la competencia – 2022”). En este sentido, cualquier medida restrictiva para la comercialización de un producto (dispositivos electrónicos con o sin nicotina), que es análogo a otro producto (cigarrillos tradicionales) establecería un tratamiento ventajoso y distinto, a un grupo definido de comerciantes, violentando así el derecho a la igualdad y a la libre competencia.”

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, el Proyecto de Ley 263 reproduce los mismos vicios de inconstitucionalidad previamente identificados: vulneración del principio de igualdad ante la ley, afectación a la libre competencia y establecimiento de un trato discriminatorio entre productos análogos sin justificación objetiva ni razonable. Por tanto, exhortamos respetuosamente a los honorables diputados a no aprobar el Proyecto de Ley 263, en resguardo de la seguridad jurídica, la coherencia normativa y el respeto a las decisiones de la Corte Suprema de Justicia.

La evidencia empírica también desaconseja este tipo de medidas. Durante la vigencia de la Ley 315 de 2022, posteriormente declarada inconstitucional, el Ministerio de Salud de Panamá reportó un aumento del 2% en el consumo de cigarrillos electrónicos entre adolescentes de 13 a 15 años, alcanzando una prevalencia del 8.5% en este grupo poblacional (Minsa presenta resultados de la V Encuesta Mundial de Tabaco en Jóvenes | Ministerio de Salud de la República de Panamá). Este alarmante incremento, ocurrido precisamente bajo el régimen de prohibición de la Ley 315 de 2022, demuestra que las políticas prohibicionistas no solo fracasan en su objetivo, sino que agravan el problema que pretenden resolver. En lugar de proteger a los jóvenes, alimentan el contrabando, facilitan el acceso a productos sin control sanitario y crean un mercado paralelo altamente riesgoso para la salud pública.

Además, el enfoque del Proyecto 263 se aparta de las políticas públicas actualmente impulsadas por el Ministerio de Salud, que han evolucionado hacia un modelo de regulación técnica, tal como podemos observar de la reciente publicada Resolución No. 146 de 2025. La prohibición absoluta no solo es desproporcionada, sino que ha demostrado ser ineficaz para reducir el consumo, al tiempo que debilita el control institucional y afecta al comercio formal.

Advertimos con preocupación que la aprobación de este tipo de iniciativas sienta un precedente institucional sumamente peligroso. Si se valida la imposición de prohibiciones absolutas sobre sectores económicos formales, sin un análisis técnico riguroso ni respeto por los principios constitucionales, se abre la puerta a futuras restricciones arbitrarias que podrían extenderse a otras industrias, afectando la libertad de empresa, la innovación y la estabilidad del entorno productivo nacional.

En contraposición, el Anteproyecto de Ley 227 representa una respuesta sensata, moderna y coherente con los principios constitucionales de la libre empresa y competencia y aquellos referente a la igualdad económica. Esta propuesta se alinea con las políticas del Ministerio de Salud, al establecer un marco regulatorio robusto que protege a los menores de edad, combate

el comercio ilícito y establece una estructura fiscal clara y progresiva, que permitirá al Estado captar ingresos de un mercado que hoy opera sin regulación ni tributación.

Por todo lo anterior, instamos a la Asamblea Nacional a rechazar el Proyecto de Ley 263 y a dar curso favorable al Anteproyecto de Ley 227, que representa una solución equilibrada, moderna y fiscalmente responsable para el país.

En conclusión, la aprobación del Anteproyecto de Ley 227, permitirá establecer un marco regulatorio que protege a los menores, combate el comercio ilícito y fortalece la recaudación fiscal, mientras que la aprobación del Proyecto de Ley 263 podría generar riesgos legales y económicos innecesarios.

Por ello, respetuosamente solicitamos que se consideren nuestras observaciones al deliberar sobre estas iniciativas legislativas, reiterando nuestra disposición de trabajar juntamente con el Órgano Legislativo para promover políticas públicas eficaces, coherentes y sostenibles en beneficio del país.

Agradecemos de antemano la atención que la presente le genere, y reiteramos nuestro fiel compromiso de trabajar siempre en conjunto por los mejores intereses de la Nación.

Con muestras de respeto y consideración.

Atentamente,



Rafael Zúñiga Brid
Director Ejecutivo